



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 285 -

VISTO:

La trascendencia que esta administración municipal, le otorga a la Gestión Residuos Sólidos Urbanos.

La necesidad de reducir y desplazar los volúmenes de los residuos sólidos urbanos generados en la ciudad.

La conveniencia de adquirir una prensa enfardadora de alta densidad y una pala cargadora frontal que permita realizar el trabajo indicado en el párrafo anterior, en forma rápida y eficiente.

El cómputo y presupuesto oficial de las máquinas antes indicadas.

La sentencia de primera instancia en autos caratulados "CAMPESTRINI MARTA ELENA Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA S/AMPARO" Expte. N° ECC 134/15, referido al saneamiento del basural a cielo abierto.-

El Decreto Provincial N° 705/13, el cual crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", con el objeto de propiciar la adquisición de rodados, utilitarios y maquinarias para uso vial, bienes de uso, instalaciones y/o prestaciones de servicios comunales, como así también la financiación de proyectos que contribuyan a la mejora de la gestión municipal.

La Ordenanza N° 3115 que autoriza a este D.E.M. a solicitar al Estado Provincial la compra o asistencia financiera para la adquisición de una maquina cargadora frontal con rueda de goma y una prensa enfardadora de alta densidad para residuos no reciclables, para ser destinados a los fines establecidos en el Art.1 del Decreto N° 705/13.-

Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, "cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran".

La Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que por el monto del presupuesto oficial de los bienes que se pretenden adquirir, se debe llamar a Licitación Pública Nacional, conforme a las Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71.

Que la adquisición de la prensa enfardadora de alta densidad y la pala cargadora frontal mencionadas, contribuirá considerablemente al tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la ciudad, facilitando el cumplimiento en término de la sentencia indicada en el Visto de la presente.

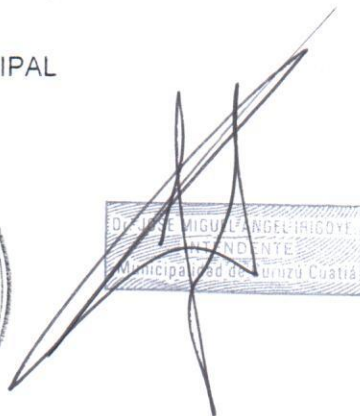
Que atento a la sentencia mencionada y el escaso tiempo disponible para dar cumplimiento a la misma, resulta aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE


VERÓNICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2018, con el objeto ADQUIRIR UNA PRENSA ENFARDADORA DE ALTA DENSIDAD Y UNA PALA CARGADORA FRONTAL detalladas en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, las cuales serán destinadas al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en el marco de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, de la CIUDAD DE CURUZU CUATIA.

ART. 2: APLICAR a la presente Licitación Pública Nacional N° 04/2018, en carácter excepcional y atento a la urgencia e interés del servicio, la reducción a cinco (5) días del plazo entre la última publicación en el Boletín Oficial Municipal y la fecha de apertura de las ofertas. El motivo que da sustento a esta decisión, es la necesidad de dar cumplimiento a la sentencia de primera instancia en autos caratulados "CAMPESTRINI MARTA ELENA Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA S/AMPARO" Expte. N° ECC 134/15, referido al saneamiento del basural a cielo abierto y la importancia de las máquinas que se adquirirán, en el cumplimiento de la misma.

ART. 3: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para los dos rubros para la presente licitación, en

RUBRO 1: UNA (1) PRENSA ENFARDADORA DE ALTA DENSIDAD: en la suma de \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES).-

RUBRO 2: UNA (1) PALA CARGADORA FRONTAL: en la suma de \$4.700.000.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL).-

ART. 4: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del viernes 27 de julio de 2018, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día viernes 27 de julio de 2018 a las 10 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ART. 5: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2018 que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 6: FIJAR en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

ART. 7: ADMITIR la firma facsimilar del Sr. Intendente Municipal y del Sr. Secretario de Gobierno, en la documentación presentada por los oferentes y cuyo ejemplar original ha sido suscripto por los funcionarios indicados (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-


VERONICA ANNES ESPINDOLA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía





Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ART. 8: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

* Secretaria de Economía y Finanzas: VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.

* Secretario de Gobierno y Coordinación General: JUAN ÁNGEL LÓPEZ.

* Secretario de Obras y Servicios: JORGE RAFAEL GUARILLA.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 9: La presente Licitación se efectúa en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL" - Decreto Provincial N° 705/13 y con asistencia financiera del mismo.-

ART. 10: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, **11 JUL 2018**


VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/18 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UNA **PRENSA ENFARDADORA DE ALTA DENSIDAD Y UNA CARGADORA FRONTAL**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER DESTINADOS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública Nacional, tiene por objeto la adquisición de los equipos detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, el cual será destinado a la gestión de residuos sólidos urbanos de la CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, **consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.**

Dicho sobre contendrá:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
 - b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
 - (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
 - (d) **Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,**
 - e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
 - f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
 - g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,
 - h) Constancia de inscripción en la Habilitación y Licencia Comercial de esta Municipalidad, en caso de corresponder.
 - (i) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.**
- La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), e) y i) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.**

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGDYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Economía y Finanzas al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los

VERÓNICA INÉS ESPINOLA
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGELO VIRIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTICULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta.

Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los **Inc. a), c), d) e i) del Art. 3°** del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las MUESTRAS que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

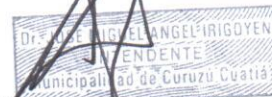
Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual periodo de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo,

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruidos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 23: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

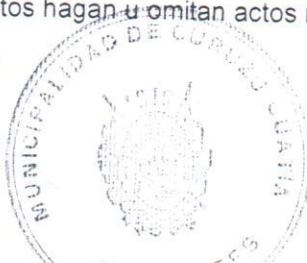
El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.


VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/18 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UNA **PRENSA ENFARDADORA DE ALTA DENSIDAD Y UNA CARGADORA FRONTAL**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER DESTINADOS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del viernes 27 de julio de 2018, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta esta debe ser certificada con aviso de recibo, deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

Licitación Pública Nacional
N° 04/18
apertura: 27/07/18

Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Economía y Finanzas
Berón de Astrada 565
(3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)

APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 27 de julio de 2018, a las 10 horas, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

RUBRO N° 01 = \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES).

RUBRO N° 02 = \$4.700.000.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de entrega de los equipos será:

> Para el RUBRO N° 01 = máximo 90 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.-

> Para el RUBOR N° 02 = INMEDIATA, a partir de la notificación de la adjudicación.-

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los equipos objeto de esta Licitación serán entregados por el adjudicatario, en la Planta de Manejo de Residuos (PLAMARES), ubicada sobre la ruta nacional 119, en el kilómetro 37 del Departamento de CURUZU CUATIA, Provincia de Corrientes, en perfectas condiciones de funcionamiento general y de todas sus partes y accesorios en particular, cumpliendo con las normas legales y de seguridad vigentes.

El costo total del flete, embalaje, acarreo, seguros y todo otro gasto de movilidad de los equipos, trabajos necesarios para su instalación, montaje y puesta en marcha, como también los gastos de alojamiento, estadía y traslado del personal, etc., al igual que los riesgos necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, estarán a cargo y será responsabilidad exclusiva del adjudicatario.-

Se establece como condición, que los equipos se entreguen acompañados de toda la documentación legal y formal que permita cumplir con las exigencias legales vigentes, y en caso de corresponder, su normal inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Ciudad Curuzú Cuatía, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA. Dicha documentación deberá cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos por la normativa legal vigente.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MANUEL DELIRIO GYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar mas de una oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y las demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, 0 KM., ULTIMA SERIE DE FABRICACION y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).

CONDICIONES DE PAGO:

Opción Único Pago de Contado:

> Contado en un solo pago, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega total de los equipos en las condiciones exigidas y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos correspondientes.-

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los equipos (remito), en caso de corresponder, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

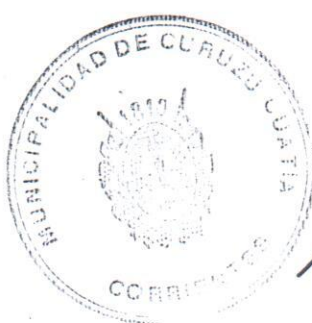
FORMA DE ADJUDICACION: La adjudicación se efectuará por Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte mas conveniente. **El oferente podrá participar en todos o algunos de los Rubros**, pero en el ó los Rubros que participe, deberá cotizar la totalidad del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El **oferente que resulte adjudicado** deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-


VERONICA INES ESPINOSA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSE MANUEL DEL IRIGORYEN
EN REPRESENTACIÓN
Municipalidad de Curuzú Cuatía

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/18 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UNA **PRENSA ENFARDADORA DE ALTA DENSIDAD Y UNA CARGADORA FRONTAL**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER DESTINADOS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

RUBRO N° 01: UNA (1) PRENSA ENFARDADORA DE ALTA DENSIDAD.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, CERO KM., ULTIMA SERIE DE FABRICACION.-

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:

- PERMITE PROCESAR RESIDUOS NO CLASIFICADOS, MATERIAL DE RECHAZO.-
- DOBLE COMPACTACIÓN (PRINCIPAL EN SENTIDO HORIZONTAL Y EXPULSIÓN TRANSVERSAL), CON FLEJADO MANUAL.-
- FARDOS RESULTANTES, MEDIDAS DEL FARDO: 0,90M X 0,60M X 1,10M., PESO APROXIMADO 400 A 600 KG (DEPENDIENDO DEL MATERIAL ALIMENTADO).-
- REDUCCIÓN VOLUMEN RESIDUOS (DENSIDAD DE COMPACTACIÓN): 1.000 KG/M3. PRESIÓN DE COMPACTACIÓN EN LA CARA DEL PISTÓN HASTA 120 TON/M2.-
- CAPACIDAD DE TRABAJO: 3 a 5 TN/H.-
- POTENCIA: 30 CV. MOTOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO NORMALIZADO IEC, CON PROTECCIÓN MÍNIMA IP54.-
- UNIDAD ELECTROHIDRÁULICA CAUDAL 160 LITROS/MINUTO Y PRESIÓN 210 BAR, (COMPUESTA DE: DEPÓSITO DE ACEITE DIMENSIONADO PARA EVITAR SOBRECALENTAMIENTOS DEL FLUIDO HIDRÁULICO), MOTOR, BOMBAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN EN TANDEM, FILTROS, VÁLVULAS DIRECCIONALES Y DE SEGURIDAD MODULADAS.-
- CILINDRO DE COMPACTACIÓN PRINCIPAL DIÁMETRO 202 MM (8"), FUERZA DE COMPACTACIÓN 65 TONELADAS.
- CILINDRO DE COMPACTACIÓN SECUNDARIA Y EXPULSIÓN DIÁMETRO 152 MM (6"), FUERZA MÁXIMA 37 TONELADAS.-
- CILINDRO ACTUADOR DE COMPUERTA DE SALIDA DIÁMETRO 101 MM (4").-
- CARCASA EN CHAPA DE ACERO REFORZADA, ESTRUCTURA CERRADA SIN PARTES MÓVILES A LA VISTA DURANTE EL PROCESO DE COMPACTACIÓN.-
- CÁMARA CERRADA Y CANALETAS DE RECOLECCIÓN DE LOS LÍQUIDOS EXPRIMIDOS DURANTE EL PROCESO.
- PISTÓN COMPACTADOR EN CHAPA DE ACERO PLEGADA Y ELECTROSOLDADA DE 25 MM DE ESPESOR.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL MIRIGUYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

- CON CUCHILLAS RECAMBIABLES Y REAFILABLES.-
- CARCASA DE LA MÁQUINA EN CHAPA DE ACERO CON REFUERZOS Y PINTURA EPOXI.-
- CÁMARA DE COMPACTACIÓN CON PLACAS RECAMBIABLES DE ACERO
- TOLVA DE CARGA EN CHAPA LAMINADA, CON SENSORES DE NIVEL PARA CONTROL DEL CICLO DE PRENSADO Y DETENCIÓN DE LA CINTA DE CARGA POR SOBRENIVEL. CON PANEL DESMONTABLE PARA DESATORAMIENTO EN CASO DE BLOQUEO.-
- OPERACIÓN AUTOMÁTICA CON PANEL DE COMANDO MANUAL PARA OPERACIÓN.-
- PANEL CON BOTONERA, CONTACTOR Y RELEVO TERMICO PARA COMANDO DEL MOTOR, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS.-
- GARANTÍA MÍNIMA: 12 MESES.-
- CURSO DE USO Y MANTENIMIENTO.-
- SERVICE OFICIAL Y REPUESTOS ORIGINALES EN EL PAÍS.-
- MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CASTELLANO.
- ADJUNTAR FOLLETERIA / FICHA TECNICA, CON MAYORES ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS.-

RUBRO N° 02: UNA (1) PALA CARGADORA FRONTAL.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, CERO KM., ULTIMA SERIE DE FABRICACION.-

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:

- CABINA CERRADA: AMPLIA VISIBILIDAD EN TODAS LAS DIRECCIONES, ACOMPAÑE EL MOVIMIENTO DE LA MÁQUINA, PROTECCIÓN EN CASO DE VUELCO Y CAÍDA DE OBJETOS SOBRE LA MISMA, LIMPIAPARABRISAS, ESPEJOS RETROVISORES, EQUIPO DE ACONDICIONADOR DE AIRE Y CALEFACCIÓN.
- COMANDOS SIMPLES, RÁPIDOS QUE PERMITE UNA OPERACIÓN FÁCIL, CÓMODA Y CONFORTABLE.-
- PANEL DE INSTRUMENTOS COMPLETO (PERMITA MONITOREO DE TEMPERATURA DE ENFRIAMIENTO, PRESIÓN DE ACEITE, RESTRICCIÓN DE LOS FILTROS Y PRESIÓN DEL SISTEMA DE FRENO, ETC.).-
- SISTEMA DE NEUTRALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN CON ACCIONAMIENTO DESDE EL PANEL DE INSTRUMENTOS
- FRENO DE ESTACIONAMIENTO.-
- DIFERENCIAL CON DISPOSITIVO ANTIPATINAJE.
- FRENOS A DISCO EN BAÑO DE ACEITE, CON ACTUACIÓN HIDRÁULICA.-
- ARTICULACIÓN A 40 GRADOS, SISTEMA QUE PERMITA QUE RUEDAS DELANTERAS Y TRASERAS RECORRAN LA MISMA TRAYECTORIA.-
- MOTOR DIESEL TURBO: POTENCIA BRUTA: (SAE J1995): 152 HP (113 KW); 2.500 RPM.-
- DESCARGA: 7.630 KG. (16.821 LB)
- PESO OPERACIONAL: 10.080 KG. (22.222 LB)
- CAPACIDAD DEL BALDE: 1,91 m³ (2,5 yd³)
- FUERZA DE DESGARRE: 71,5 kN (16.074 lbf)
- SOBRE RUEDAS

VERÓNICA NES ESTINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MANUEL BELTRIGUERO
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

- TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS.-
- DIRECCIÓN ASISTIDA.
- CINTURONES DE SEGURIDAD
- LUCES REGLAMENTARIAS DE TRANSITO
- MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CASTELLANO.
- GARANTÍA INDICAR: PLAZO Y COBERTURA.-
- SERVICE OFICIAL Y REPUESTOS ORIGINALES EN EL PAÍS.-
- CURSO DE USO Y MANTENIMIENTO.-
- ADJUNTAR FOLLETERIA / FICHA TÉCNICA, CON MAYORES ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS.-

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA:

La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.
(CUIT 30-99905709-4).-

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DIA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACION ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

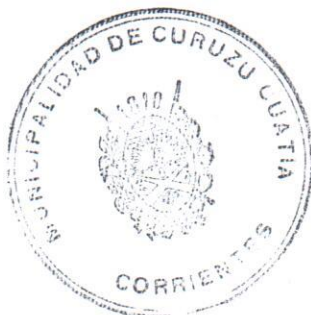
✓ **SE ACEPTARAN COTIZACIONES DE MAS DE UN MODELO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS DEBIENDOSÉ ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y ADJUNTARSE FOLLETOS DE CADA UNO.**

✓ **CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN SOLICITARLAS A:**

* DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: mccsececonom@curuzu.net

* CELULAR: 03774 – 15 511300

VERONICA INES ESPINOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a licitación Pública.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PRENSA ENFARDADORA DE ALTA DENSIDAD Y UNA PALA CARGADORA FRONTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PARA SER DESTINADA A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.-

RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 285/18

PRESUPUESTO OFICIAL:

RUBRO 1: UNA (1) PRENSA ENFARDADORA DE ALTA DENSIDAD \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES).-

RUBRO 2: UNA (1) PALA CARGADORA FRONTAL \$4.700.000.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del viernes 27 de julio de 2018, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 27 de julio de 2018 a las 10 horas en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes .-

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.-
LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL.-

VERONICA INES ESPINOSA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía